

Modelo de Escrito

Contrato de automóviles con y sin chofer. Locatario: Nombre.... DNI.... expedido por.... Registro de conductor n°.... expedido por.... Domicilio: Calle.... n°.... de la ciudad de.... provincia de.... Tel.:.... N°..... Depósito de Garantía.... Automóvil:.... Patente n°:.... Nafta:.... Km. fin.:.... Km. in.:.... Kms.:.... Fecha de entrega:..../..../.... Fecha de devolución:..../..../.... Prórroga de vigencia:..../..../.... 2° prórroga:..../..../.... Vigencia vencida afuera de radio, secuestre vehículo:.... Radio de circulación:.... El seguro no cubre ruedas, herramientas ni accesorios. Franquicia a cargo del locatario:.... La tarifa incluye seguro completo: SI NO
Aceptamos las condiciones impresas al dorso. Firma.... TARIFA Y LIQUIDACION Km.... x.... día.... x.... Hora.... x....
Sub.total:.... Menos.... Nafta.... Seguro.... x.... Traslados.... Sub.total:.... Impuestos.... Total.... Cancelado
Firma autorizada.... CONDICIONES GENERALES Entre viajes y turismo.... representado con poder suficiente por su gerente el señor.... con domicilio en.... por una parte, en adelante denominada "la locadora", por la otra, la persona individualizada al dorso, en adelante "el locatario" celebran Contrato de Locación de Automotor a regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La locadora da en locación al locatario quien recibe en este acto de conformidad, un automóvil descrito al dorso, el que se encuentra en perfecto estado de uso y conservación habiendo verificado las partes del funcionamiento de sus sistemas mecánicos, equipos accesorios eléctricos y luces, estado de carrocería, pintura, cristales, cerraduras, etc. Se entrega con cinco ruedas armadas y numeradas, lo que consta en el legajo respectivo de la locadora y que el locatario declara conocer con el correspondiente críque y llave de ruedas. **SEGUNDA:** El locatario deberá destinar el automóvil exclusivamente al transporte de personas, sin fines de lucro, dentro de la capacidad normal del vehículo. Queda expresamente prohibido al locatario: 1) el transporte de carga cualquiera sea la naturaleza, de objetos pesados o voluminosos, ácidos, inflamables y/o cualquier tipo de objeto del que pudieran derivar daño o peligro; 2) tareas de tracción arrastre y/o cualquier actividad que signifique esfuerzo anormal o peligroso para el vehículo; 3) la prestación de servicios públicos de cualquier naturaleza; 4) la participación en carreras automovilísticas, pruebas de velocidad, regularidad, certámenes o competencias de cualquier índole; 5) el desarrollo con el automotor, de cualquier actividad ilícita, prohibida por las leyes, decretos, ordenanzas, etc. **TERCERA:** La duración de la locación estipulada por el plazo establecido en los casilleros correspondientes del anverso, venciendo indefectiblemente, su término de vigencia, el día y hora señalados, sin que pueda invocarse prórroga, tática reconducción, renovación implícita, etc. No obstante el plazo estipulado, la locadora podrá dar por finalizada la locación en cualquier momento con la sola comunicación al locatario por cualquier medio. El locatario no podrá reclamar indemnización de daños y perjuicios, lucro cesante y/o compensación de ninguna naturaleza por esta conclusión anticipada de la locación. **CUARTA:** El precio de la locación será el que resulte en aplicar la tarifa diaria indicada en el anverso con más los adicionales por kilómetros recorridos, seguros, reposición de combustible, etc. El kilometraje recorrido se determinará por lectura del odómetro provisto por el fabricante del vehículo, o cualquier deficiencia del aparato indicador deberá comunicarse de inmediato a la locadora, si así no se hiciera o si a la entrega se constatare diferencias en la conexión, adulteración de cualquier índole, el locatario deberá pagar la tarifa por 500 kilómetros diarios como penalidad, aunque demostrase que no han sido recorridos. La liquidación final del precio se practicará al momento de la restitución del automóvil a la locadora, las sumas entregadas por el locatario "a cuenta" de la locación podrán ser imputadas por la locadora al pago de cualquier crédito resultante, ya sea de la liquidación del precio de la reparación de daños sufridos por el vehículo, de la indemnización de daños y perjuicios de cualquier naturaleza pudiendo incluso reputarse a créditos líquidos. El locatario no podrá compensar ni exigir el pago de importes que gastase en reparaciones, repuestos y/o accesorios sin autorización por escrito de la locadora para hacerlo. El pago de todos los conceptos referidos deberá abonarse en efectivo en el lugar estipulado para la entrega. Se conviene expresamente que el presente documento constituye título ejecutivo apto para reclamar por vía ejecutiva el saldo resultante de la liquidación final sin necesidad de requerimiento notarial, protesto y reconocimiento de intimación alguna. **QUINTA:** El automóvil locado deberá ser conducido exclusivamente por el locatario en forma personal o por el conductor adicional indicado al dorso estándole prohibido: 1) ceder la conducción a otra persona por cualquier motivo; 2) conducir sin licencia válida y/o en violación de los reglamentos de tránsito; 3) conducir en estado de ebriedad, bajo efecto de narcóticos, sedantes, etc. y/o en cualquier situación en que se encuentre disminuida su aptitud psicofísica; 4) conducir el automóvil fuera del área señalada en el contrato o por caminos no declarados oficialmente como expeditos al tránsito por autoridad competente. En todos los casos de violación de las prohibiciones se presumirá culpabilidad del locatario, debiendo responder por todo tipo de consecuencias, responderá asimismo por todas las sanciones, multas, etc., que por su accionar sean aplicadas al automóvil. **SEXTA:** Es prohibido al locatario subarrendar el vehículo, como así también ceder o transferir por cualquier título los derechos emergentes del presente contrato. Tampoco podrá por ninguna causa invocar representación de la locadora, ni actuar como agente, gestor o mandatario de la misma. **SEPTIMA:** El

vehículo deberá devolverse a la locadora a la extinción del contrato, ya sea por vencimiento del plazo o porrequerimiento de ésta, en su domicilio el día y hora indicado, siendo únicaprueba de reintegro la constancia de la liquidación final con la certificacióndel pago, carece el locatario de derecho alguno de retención por estarleprohibido la realización de todo gasto, si el locatario no restituye elvehículo en término: 1) deberá abonar en concepto de pena el triple de latarifa pactada por el día de alquiler, por todo el tiempo que dure el exceso enel término; 2) responderá por los daños y perjuicios que sufriera el vehículo,aún los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor; 3) responderápersonalmente por la omisión dolosa de restituir (art. 173, ine. 2 del Cód.Penal). El vehículo deberá devolverse en el mismo buen estado de conservaciónen que se recibió respondiendo el locatario por daños y perjuicios que sufriereel mismo, ya sea que hubieren sido ocasionados por su dolo, culpa, negligenciao impericia, o bien sean daños sufridos por hechos de terceros, tanto dolosocomo culposos. **OCTAVA:** Por la presente locación ellocatario asume la guarda material y jurídica del bien locado, eximiéndole todaresponsabilidad civil a la locadora respecto de terceros. El locatario esresponsable en todos los casos de dados y perjuicios ocasionados con elautomóvil a terceros y a bienes de terceros, ya se trate de las personastransportadas o no, como así también los daños personales que sufrieron o queafectaren sus bienes propios. Mediante el pago de la suma adicional indicada aldorso el locatario tendrá derecho a que la locadora le reembolse todas lassumas que ésta perciba en concepto de seguros existentes a su favor por loshechos descriptos y cuyas pólizas han sido puestas en su conocimiento en esteacto. En todo caso el locatario deberá: 1) comunicar dentro de las 24 horas ala locadora y/o a la Cía. de Seguros del siniestro, detallando por escrito,todos los datos correspondientes; 2) dar intervención del suceso a la autoridadpolicial y/o judicial que corresponda; 3) cooperar con la locadora y la Cía. deSeguros en la investigación y defensas respecto a los hechos y acciones legalesque el siniestro ocasione. **NOVENA:** En todos los casos en que debanpracticarse reparaciones en el automóvil locado, a costa del locatario, éstedeberá abonar al locador además de la reparación, la tarifa básica del alquilerpor día en concepto de lucro cesante por el tiempo que dure la inmovilizacióndel vehículo. Tanto el costo de la reparación como el tiempo de lainmovilización deberá ser certificada por el tallerista que la efectúa, queúnicamente podrá ser designado por la locadora. **DECIMA:** Queda establecido que.... no serresponsabiliza por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto, de cualquiernaturaleza, ubicado o dejado en el automóvil arrendado. **DECIMA PRIMERA:** Lapersona que se indica en el casillero garantías se constituye fiador solidario,liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones y responsabilidadesemergentes del presente contrato en las mismas condiciones y situación jurídicaque el locatario. Para todo lo relacionado con el presente, las partes sesometen a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de.... con renuncia detoda otra a que pudiera corresponder, estableciéndose como domiciliosespeciales a los efectos del presente, los indicados al dorso y en este texto,donde serán válidas. todas las Notificaciones judiciales y extrajudiciales.